



*Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

**ORDENANZA N°1057/2013
Creación Inspectoría Municipal**

VISTO: La ley XVI N° 46 Orgánica de Corporaciones Municipales, la necesidad de contar con un área que atienda la admisión y gestión de trámites como acciones de inspectoría; y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la posibilidad de crear el área de Inspectoría Municipal;

Que es un área de suma importancia para regular, controlar y formar al pueblo en general sobre los diferentes ámbitos de inspección;

Que existen Ordenanzas vigentes que carecen de control;

Que existe presupuesto para afrontar gastos,

Que es un área que recaudaría para solventarse a futuro;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease el “Área de Inspectoría Municipal”, para el cumplimiento de las Normas y Ordenanzas vigentes.

Artículo 2º: Ordenase como funciones del Inspector Municipal

- a) Controlar toda normativa vigente estipulada por este Honorable Concejo Deliberante.
- b) Dese al Inspector Municipal carácter de autoridad competente para labrar actas de infracciones y multas.

Artículo 3º: Ordenase como Institución Resolutoria de Infracciones y Multas al Juzgado de Paz local, hasta tanto se cree el Juzgado de Faltas.

Artículo 4º: El ÁREA de Inspectoría Municipal se encontrara a cargo de la Secretaría de Gobierno, dando esta la inmediata intervención según lo estipulado en el Artículo 3º e informando con copia al Honorable Concejo Deliberante.

Articulo 5º: La **Inspectoría Municipal** llevara como registro los siguientes libros.

- 1) Denuncias y Actas
- 2) Expedientes
- 3) Resoluciones del Juez de Paz
- 4) Notificaciones
- 5) Notas remitidas y recibidas
- 6) Archivos

Articulo 6º: Establézcanse para aquellas infracciones que no estén establecidas las multas, las siguientes sanciones consecutivas:

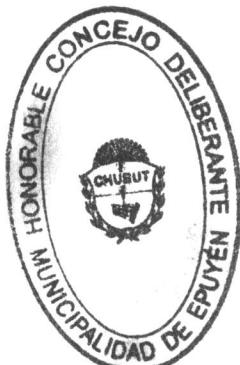
- 1^a Acta de Infracción: Notificación de la Normativa Vigente
- 2^a Acta de Infracción: 300 mm
- 3^a Acta de Infracción: 500 mm
- 4^a Acta de Infracción: 1.000 mm
- 5^a Acta de infracción: Suspensión de la Habilitación Comercial
- 6^a Acta de Infracción: Cancelación de la Habilitación Comercial

Articulo 7º: Crease una cuenta especial para los fondos recaudados por infracciones, como así también una partida correspondiente..-

Articulo 8º: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS OCHO DÍAS
DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-

Pedro E. Cenfuqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Irma Melloll
Presidenta C. D.
Municipalidad de Epuyén